



San José de Cúcuta, 11-06-2020 10:17 AM

Señor(a)(es)

**ALEXANDER QUINTERO VERGEL**

Titular Minero

**Dirección:** AV. 2 # 2-46 Centro

**Email:** 0

**Departamento:** NORTE DE SANTANDER

**Municipio:** CÚCUTA

Asunto: Remisión de Informes Exp. No.447

Cordial saludo.

Ante la contingencia generada por causa del VIRUS COVID-19 como es de su conocimiento la Agencia Nacional de Minería suspendió la atención al público en todas las sedes a nivel nacional desde el pasado 17 de marzo y suspendió los términos de algunas actuaciones administrativas y los requerimientos técnicos y jurídicos para titulares y proponentes, exceptuando el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de regalías, canon superficiario y demás contraprestaciones económicas, la constitución de la póliza minero ambiental y el cumplimiento de normas y requerimientos relacionados con temas de higiene y seguridad minera, lo que los titulares de derechos mineros deberán dar cabal cumplimiento a cada una de estas obligaciones, al respecto la ANM expidió la Resolución No. 197 del 1 de julio de 2020 disponible en nuestra página web.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 ordenó continuar con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, nuestros funcionarios y colaboradores han venido desarrollando sus labores mediante las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mencionado decreto, en desarrollo de dichas actividades se han realizado conceptos técnicos de evaluación de obligaciones e informes de visitas que previo al aislamiento se habían practicado, por lo que se considera pertinente colocar en conocimiento del titular minero los mencionados documentos conforme se relaciona a continuación:

PLACA	CONCEPTO	FECHA
447	PARCU-0604	01-06-2020

Por lo anterior, junto con el presente oficio se remite copia íntegra de los conceptos e informes emitidos durante el aislamiento, toda vez que los autos de requerimiento y traslado solo podrán ser notificado cuando se levante la suspensión de términos, lo anterior con el fin de facilitar al titular minero su revisión y oportuno cumplimiento, dejando claro que existe la posibilidad de que algunas obligaciones estén debidamente presentadas con posterioridad a la evaluación y en otros casos se puede



Radicado ANM No: 20209070454881

estar tramitando alguna solicitud de suspensión de obligaciones, situaciones que serán valoradas en su oportunidad.

Se les recuerda a los titulares mineros el deber de cumplir con cada una de las obligaciones generadas, y que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cucuta

**Anexos:** Informes y/o conceptos relacionados  
**Copia:** "No aplica".  
**Elaboró:** Emiro Fidel Barriga Salcedo.  
**Revisó:** "No aplica".  
**Fecha de elaboración:** 09-06-2020 23:03 PM  
**Número de radicado que responde:** "No aplica"  
**Tipo de respuesta:** "Informativo".  
**Archivado en:** Expedientes Relacionados

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
	<b>PARCU-0604</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 1 de 6

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

**CONCEPTO TÉCNICO PARCU No. 0604**

San José de Cúcuta, 01 de junio de 2020

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION N.447 (HGRN-01)
TITULAR MINERO	CARLOS RAMON RODRIGUEZ, GLADYS MARINA RODRIGUEZ Y ALEXANDER QUINTERO VERGEL
MINERAL	CALIZA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES
ÁREA	11 HECTRAEAS + 4000 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	07 DE SEPTIEMBRE DE 2006
FECHA REGISTRO MINERO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2006
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	DURANIA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

## 1. ANTECEDENTES

El 7 de septiembre de 2006 LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER celebró contrato de concesión bajo Ley 685 de 2001 con CARLOS RAMON RODRIGUEZ y GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO, identificados con C.C. 1.956.358 y 27.697.344 respectivamente, por el término de (30) años; con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente un yacimiento de CALIZAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, localizado en el municipio de DURANIA, ubicado en el departamento de NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de 11 de hectáreas y 4.000 metros cuadrados. Contrato inscrito el 29 de septiembre de 2006 en el Registro Minero Nacional (Folio 24 a 31).

Mediante Resolución No. 00284 de fecha 27 de julio de 2009, emitida por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, resuelve PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), SEGUNDO: Autorizar la explotación anticipada solicitada por el titular del contrato de concesión N° 447, a GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO y OTRO.

Mediante Resolución No. 014 de 20 de febrero de 2008, se autorizó la CESIÓN del 1% de los derechos y prerrogativas del contrato de concesión a favor de ALEXANDER QUINTERO VERGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.499.432. Decisión inscrita en el RMN el 02 de abril de 2008(folio 65-66).

El día 14/11/2019 se realizó visita de fiscalización minera al área del Contrato de Concesión N°447, generándose el informe de visita N° 1495 del 25/11/2019 y acogido mediante Auto N. 1639 de 04/12/2019 y notificado por estado N.128 de 05/11/2019.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
	<b>PARCU-0604</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 2 de 6

## ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. 447 (HGRN-01)

### MODIFICACION DE ETAPAS:

El titular del contrato de concesión No. 447(HGRN-01) allega solicitud de EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, expresando que renuncia a la etapa de Construcción y Montaje y allega presentación de Programa de Trabajos y Obras (PTO, mediante Resolución No 00284 expedida el 27 de julio de 2009, por medio de la cual se aprueba el PTO y se autoriza la EXPLOTACIÓN ANTICIPADA.

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	2 años + 9 meses + 28 días	29/09/2006 – 27/07/2009
Construcción y Montaje	0 años	-
Explotación	27 años + 2 meses + 2 días	28/07/2009-28/09/2036

Se REMITE al Área Jurídica para lo de su competencia, toda vez que se recomienda realizar modificación de las etapas contractuales del contrato N°447(HGRN-01) los cuales quedaran de la siguiente manera:

Etapas de exploración: (29/09/2006 hasta 27/07/2009): 2 años + 9 meses + 28 días

Etapas de construcción y montaje: cero (0) años

Etapas de explotación: (28/07/2009 hasta 28/09/2036): 27 años + 2 meses + 2 días

## 2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD, y SIMINERO en los siguientes términos:

### 2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro de Contrato de Concesión No. 447(HGRN-01):

Etapa	Acto administrativo de aprobación
I Exploración	-
I Exploración	-
I Exploración	-

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los pagos del canon superficiario por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la primera anualidad de Exploración por un valor de \$3.178, el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la segunda anualidad de Exploración por un valor de \$5.169, y el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la tercera anualidad de Exploración por valor de \$6.802, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y fue requerido mediante Auto Parcu 1493 de 15 de noviembre de 2019.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0604</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 3 de 6

## 2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 05/11/2011 y fue requerida mediante Auto Parcu 1493 de 15 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Nombre del Tomador: CARLOS RAMON RODRIGUEZ  
GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO  
ALEXANDER QUINTERO VERGEL
- Beneficiario o Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2.
- Vigencia: Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más

El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N.447(HGRN-01) CUYO TITULARES SON CARLOS RAMON RODRIGUEZ, GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO Y ALEXANDER QUINTERO VERGEL, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE CALIZA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

### 4. Calculo Valor Asegurado:

Inversión prevista para el último año de exploración:	500.000
Porcentaje:	5%
Valor a asegurar:	\$25.000

5. Valor asegurado: La suma del valor asegurado es VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.

6. LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

## 2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Mediante Resolución 00284 de 27 de julio de 2009: APROBAR el Programa de trabajos y Obras (PTO), para la explotación de un yacimiento de caliza y demás minerales concesibles, para un área de 11 hectáreas + 4000 metros cuadrados, con producción proyectada de 11.000 toneladas al año.

### Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	Caliza y demás minerales concesibles
--------------------	--------------------------------------

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0604</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 4 de 6

Área del Proyecto (Ha.)	11 Ha + 4000 METROS CUADRADOS
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Bancos Múltiples Descendentes
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada (m <sup>3</sup> )	11.000 ton/año
Planta de beneficio	No

## 2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar la licencia ambiental o el estado de tramite el cual fue requerido mediante Auto Parcu N. 1493 de 15 de noviembre de 2019. Revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.

## 2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A partir de 2003 fueron exigible los FBM. A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29/09/2006, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2007	Auto 00913 20/09/2010	2007	Auto 00913 20/09/2010
2008	Auto 00913 20/09/2010	2008	Auto 00913 20/09/2010
2009	Auto 00913 20/09/2010	2009	-

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los formatos básicos anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fue requerido mediante auto N. 1493 de 15 de noviembre de 2019, revisado la plataforma del SI MINERO no se evidencia dicho cumplimiento.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

## 2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29/09/2006 y que la etapa de explotación inició el día 29/09/2009.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
I-2009	AUTO 00913 20/09/2010
II-2009	AUTO 00913 20/09/2010
III-2009	AUTO 00381 17/08/2012
IV-2009	AUTO 00381 17/08/2012
I-2010	AUTO 00381 17/08/2012
II-2010	AUTO 00381 17/08/2012
III-2010	AUTO 00381 17/08/2012

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
	<b>PARCU-0604</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 5 de 6

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2010, I, II, III, IV trimestre 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron requeridos mediante Auto Parcu N. 1493 de 15 de noviembre de 2019, revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.

Se recomienda REQUERIR al titular presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2020, ya que se causó esta obligación.

## 2.7. SEGURIDAD MINERA

El día 14/11/2019 se realizó visita de fiscalización minera al área del Contrato de Concesión N°447, generándose el informe de visita N° 1495 del 25/11/2019 y acogido mediante Auto N. 1639 de 04/12/2019 y notificado por estado N.128 de 05/11/2019.

## 2.8. RUCOM

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 447(HGRN-01) **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

## 2.9. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento realizada el 18 de mayo de 2012 por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$604.782), más los intereses que se causen desde 10 septiembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue requerido mediante Auto Parcu N. 1493 de 15 de noviembre de 2019. Se remite al área jurídica para pronunciarse respecto al incumplimiento de dicha obligación.

## 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión N° 447(HGRN-01) de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 Se REMITE al Área Jurídica para lo de su competencia, toda vez que se recomienda realizar modificación de las etapas contractuales del contrato N°447(HGRN-01) los cuales quedaran de la siguiente manera:

Etapas de exploración: (29/09/2006 hasta 27/07/209): 2 años + 9meses + 28 días

Etapas de construcción y montaje: cero (0) años

Etapas de explotación: (28/07/2009 hasta 28/09/2036): 27 años + 2 meses +2 días

3.2 El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los pagos del canon superficiario por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la primera anualidad de Exploración por un valor de \$3.178, el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la segunda anualidad de Exploración por un valor de \$5.169, y el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la tercera anualidad de

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0604</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>Página 6 de 6</b>

Exploración por valor de \$6.802, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y fue requerido mediante Auto Parcu 1493 de 15 de noviembre de 2019.

**3.3** El titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en presentar la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 05/11/2011 y fue requerida mediante Auto Parcu 1493 de 15 de noviembre de 2019. Se recomienda **REQUERIR** al titular presentar la renovación de la póliza minero ambiental mediante la siguiente instrucción técnica dada en el ítem 2.2.

**3.4** El titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en presentar la licencia ambiental o el estado de trámite el cual fue requerido mediante Auto Parcu N. 1493 de 15 de noviembre de 2019. Revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.

**3.5** El titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en presentar los formatos básicos anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fue requerido mediante auto N. 1493 de 15 de noviembre de 2019, revisado la plataforma del SI MINERO no se evidencia dicho cumplimiento.

**3.6** Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

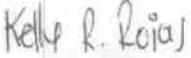
**3.7** El titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2010, I, II, III, IV trimestre 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fue requerido mediante auto N. 1493 de 15 de noviembre de 2019, revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.

**3.8** Se recomienda **REQUERIR** al titular presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2020, ya que se causó esta obligación.

**3.9** El titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en presentar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento realizada el 18 de mayo de 2012 por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$604.782), más los intereses que se causen desde 10 de septiembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue requerido mediante Auto Parcu N. 1493 de 15 de noviembre de 2019. Se remite al área jurídica para pronunciarse respecto al incumplimiento de dicha obligación.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 447(HGRN-01) causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

  
 KELLY RAMONA ROJAS MONSALVE  
 Ingeniero(a) de Minas.  
 Punto de Atención Regional Cúcuta  
 Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
 Expediente: 447(HGRN-01)  
 Revisó: Ing. Fabio Soler

Vo.Bo. 01- Junio-2020



# Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472-2000  
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**  
de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-0 DG 28 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@472.com.co  
Ministerio de Correos



### Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIAS NAC. DE MINERIA - ANM - PARACUTA  
Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS  
Ciudad: CUICUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540006461  
Envío: RA270397098CO

### Destinatario

Nombre/Razón Social: ALEXANDER QUINTERO VERGEL  
Dirección: AV 2 2 46 CENTRO  
Ciudad: DURANIA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 544510010  
Fecha admisión: 09/07/2020 11:34:12



## REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

ANM CUICUTA

Dirección / Address: CALLE 13A  
E 103 CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUICUTA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:



## DESTINATARIO / ADDRESSEE

20209030454631

Nombre / Name:

ALEXANDER QUINTERO VERGEL

Dirección / Address: AV 2  
2-46 CENTRO

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

DURANIA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	13/07/2020			D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Maria Sanchez				Nombre del distribuidor:					
C.C.	27696853				C.C.					
Centro de Distribución:	Durania				Centro de Distribución:					
Observaciones:					Observaciones:					

